



OBSERVACIONES FRENTE A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020 "SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

TUNJA, TRES (03) DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 5:00 PM
RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA





Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020

1 mensaje

Deisy Solano <deisytatiana18.10@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

3 de febrero de 2020, 16:02

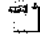
Cordial saludo,

Adjunto observaciones a la invitación pública No. 002 de 2020, con objeto de: **“SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”**

Cualquier inquietud quedó atenta

Cordialmente,

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

 **OBSERVACIONES UPTC (1).pdf**
169K

Tunja, febrero 3 de 2020

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UPTC
Ciudad

Ref: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020

Cordial saludo,

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, identificada con la c.c. N. 1.049.651.653, interesada en participar en la invitación de la referencia, me permito hacer las siguientes observaciones:

1.5.3 FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Solicitan se anexe constancia suscrita por el funcionario competente de la entidad a la que se prestó los servicios, Contratos, actos administrativos, y/o demás certificaciones jurídicamente idóneas.

Al respecto sugiero que, si se anexa la certificación o constancia que es fiel resumen del contrato expedida por un funcionario competente de la entidad a la que se le prestó el servicio, no sea requisito también anexar los contratos y actos administrativos y liquidaciones, máxime cuanto estas están certificadas en el RUP.

CARGA IMPOSITIVA:

En la NOTA 2, está relacionada la carga impositiva que deberá tener en cuenta el contratista. En relación con este punto, solicito formalmente, se aclare cuál es la base para aplicar los impuestos tanto nacionales como territoriales, por cuanto las empresas de servicios temporales tienen un tratamiento especial consagrado en el estatuto tributario, art 162 -1, independiente de que el objeto de la presente invitación es conexo de obra, dichas disposiciones se aplican para las empresas de servicios temporales. Artículo que textualmente dice:

“Art. 462-1. Base gravable especial.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se

refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

PARÁGRAFO. *Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial”.*

Por este motivo, formalmente solicito claridad en la base gravable para los diferentes impuestos, tanto nacionales como municipales y propios de la Universidad.

PERFILES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL OPERATIVO (numeral 15.4.4.)

Una vez analizado el procedimiento del cálculo salarial encontramos lo siguiente:

- Falta calcular el 4% correspondiente a la Caja de Compensación Familiar sobre el valor de las vacaciones, artículo 17 Ley 21 de 1982. Base para liquidar aportes parafiscales, toma salario y descansos remunerados, por lo anterior las vacaciones reconocidas en cualquier momento ya sea durante o al finalizar el contrato de trabajo, se toman como base de parafiscales.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

POLIZAS DEL CONTRATO

POLIZA DE AMPARO DE CUMPLIMIENTO: equivalente al 30% del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos (2) años más.

Formalmente solicito bajar el término de ejecución de dos (2) años a cuatro (4) meses, por cuanto es el plazo máximo que otorgan las aseguradoras.

La estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto a pagar, es la misma estampilla UPTC?

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Solicitan los siguientes documentos:

Matriz para la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales acorde a las actividades del contrato.

Se sugiere retirar esta matriz por cuanto no es competencia de las empresas de servicios temporales, manejar controles ambientales.

Atentamente,



DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

C.C. N. 1.049.651.653

Dirección de residencia: Calle 7d No. 19-15 Mirador escandinavo

Deisytatiana18.10@gmail.com